



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1922-2018-UTEA-CU

Abancay, 05 de noviembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0284-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 15 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria Apurímac (SENASA) y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0284-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 15 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria Apurímac (SENASA) y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria Apurímac (SENASA) y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1922-2018-UTEA-CU

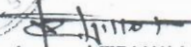
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria Apurímac (SENASA) y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes


Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA APURIMAC (SENASA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES (UTEA).

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DE APURÍMAC con RUC N°20131373075. Debidamente representado por su Director Ejecutivo, el Sr. Ing. José David Pereira Batállanos, designado por Resolución Suprema N° 041-2009-AG, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00412009, con domicilio legal en la Av. Abancay N° 101 de la ciudad de Abancay, a quien en adelante se denominará EL SENASA; y de la otra parte la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES – ABANCAY representada por su RECTOR Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 de la ciudad de Abancay, a quien en adelante se le denominará LA UTEA de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica. en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES

De una parte SENASA es un organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego creado por el Art. 17 del decreto Ley N°25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, con la responsabilidad de cautelar la Sanidad Agraria Nacional, desarrollar y promover la participación de la actividad privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas que inciden con mayor significación socio-económica en la actividad agraria del país. Asimismo, el Art. 16 del Decreto Legislativo N°1062, otorga al SENASA competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinado al consumo humano y piensos, de producción nacional y extranjera.

LA UTEA, es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro y en su nombre y representación como RECTOR el Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN identificado con DNI N°07963197, tiene poderes para actuar en nombre de LA UTEA y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo: esta constituida en una comunidad integrada por docentes y alumnos y graduados creada por Ley N°23852 del 07 de junio del 1984 y actual denominación por Ley N°26280, dedicada a la formación de profesionales, científico y humanista, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

Ambos Ing. Ing. José David PEREIRA BATÁLLANOS y el Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y facultados para la firma del presente CONVENIO.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES

LA UTEA y SENASA son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

LA UTEA y SENASA por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las





mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante practicas voluntariados de formación profesional.

TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.

CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre LA UTEA y SENASA ambos se comprometen a:

Están facultados para suscribir convenios marco, interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica y campañas de sanidad agraria, así como mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales y de ser posible, en algún otro medio de difusión o divulgación. Asimismo, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores.

Desarrollar Programas de capacitación y difusión (a manipuladores de alimentos, en aspectos relacionados a los Principios Generales de higiene y buenas prácticas de Producción y Manipulación).

Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida; .

Promover el fortalecimiento interinstitucional de LA UTEA y SENASA mediante la realización de tareas con juntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.

Los Planes y proyectos elaborados por SENASA se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.

Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.

LA UTEA interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por SENASA teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, desarrollo económico equitativo, cautelar la sanidad agraria nacional.

SENASA a través de la unidad de Proyectos o quien haga las veces y LA UTEA a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía





articularán trabajos de investigación mediante el cual LA UTEA facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.

QUINTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. SENASA

- a). Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b). Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c). Gestionar un programa de investigación y voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES.
- d). Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e). Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f). De acuerdo a la disponibilidad de SENASA permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación, Prácticas pre Profesionales previa coordinación de las partes.
- g). SENASA en coordinación con LA UTEA publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.

6.2. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES:

- a). Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- b). Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla igualdad de género. Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- c). Designar docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de agronomía para los trabajos de investigación, para los proyectos que LA UTEA y SENASA gestionen.
- d). Mejorar las tecnologías productivas agrícolas, mejorar prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.
- e). Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos.





f). Generar resultados en investigación con la Escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UTEA o en todo caso en una revista indexada.

SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El plazo del presente Convenio se estima en cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes.

SENASA aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

LA UTEA para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

NOVENA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

SENASA a través del Director Ejecutivo de SENASA Apurímac y LA UTEA a través de la Decanatura de Ingeniería y la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

DECIMA CLAUSULA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo

Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.



x



DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 25 días del mes de setiembre del 2018.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA - APURIMAC
DIRECCION
JOSE DAVID PEREIRA BATALLANOS
DIRECTOR

Ing. José David Pereira Batállanos
DIRECTOR EJECUTIVO DE SENASA
APURIMAC



Dr. Ramiro Ismael Trujillo
RECTOR DE LA UTEA